



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 28 de octubre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 25 de octubre de 2024; La Carta N° 29-2024-MK de la Clínica Peruano Suiza SAC.; Informe N° 1085-2024-GDS Y SP-MDO/NVM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 0233-2024-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 389-2024-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Núm. 20) del Art. 9° de la LOM, es atribución del concejo municipal: “Aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”;

Que, el primer párrafo del Art. 39° de la LOM, expresa: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) Asimismo, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 56° Núm. 7) de la LOM, son bienes de la municipalidad, “Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.”;

Que, el segundo párrafo del Art. 64° de la LOM, indica: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, (...)”;

Que, el Núm. 1.1) del Art. IV -Principios del Procedimiento Administrativo- del T.P. del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Art. 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Carta N° 29-2024-MK, la Clínica Peruano Suiza SAC, a través de la Lic. Carmen Eliana Rodríguez Rojas, jefe del Área Imagen Institucional, Marketing y Ventas, ofrece en calidad de donación el acompañamiento con una orquesta musical por un tiempo de 2 horas, para el día central (29 de octubre del año en curso) por el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 1085-2024-GDS Y SP-MDO/NVM, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes y análisis, concluye señalando que en consideración a los antecedentes y el análisis presentado se da el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la donación de grupos artísticos para la celebración del 150 aniversario del Distrito de Ollantaytambo, esta decisión permitirá realizar un evento significativo pesar de las limitaciones presupuestarias, impuestas por la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/5.01;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



0091

Que, con Informe N° 0233-2024-DIS-OPP/MDO la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto a mérito de los fundamentos expuestos, indica que la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que se ha recepcionado la Carta N° 29-2024-MK de la Clínica Peruano Suiza SAC; ofreciendo en calidad de donación de orquesta de música por un tiempo de dos horas, por el 150° aniversario del Distrito de Ollantaytambo, en ese sentido la Oficina de Planificación y Presupuesto Declara Viable, las donaciones propuestas, previa Opinión Legal debe ser presentado en Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 389-2024-OAJ/MDO la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: indicando que en merito a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes y análisis, concluye indicando que por las consideraciones esgrimidas y estando a las opiniones técnicas de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite OPINION, Declarando Procedente, lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la aceptación de la donación de la Empresa CLINICA PERUANO SUIZA S.A. con el patrocinio del grupo “KALUA ORQUESTA” por motivo de celebrar el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo, , debiendo ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación de donación conforme al artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo tomando en cuenta los dispositivos legales e informes glosados en párrafos precedentes, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por unanimidad de votos aprueba: Aceptar la Donación de la Empresa CLINICA PERUANO SUIZA S.A. de patrocinio con el grupo “KALUA ORQUESTA”, valorizado en S/10,000.00 (Diez Mil Soles) por motivo de celebrarse el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo. Al mismo tiempo, autorizar al señor alcalde suscribir documentación inherente a la referida donación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario favorable de los miembros presentes del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la **DONACIÓN** de la Clínica Peruano Suiza S.A. con el patrocinio del grupo “KALUA ORQUESTA”, valorizado en S/10,000.00 (Diez Mil Soles), por motivo de celebrar el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo. Asimismo, autorizar al señor alcalde suscribir documentación inherente a la referida donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal la implementación, complementación y cumplimiento del presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER**, a la Clínica Peruano Suiza S.A, por el patrocinio con el grupo “KALUA ORQUESTA”, con cuyo desprendimiento contribuirá la celebración del Sesquicentenario (LC) Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Clínica Peruano Suiza S.A., Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIPONER**, la Unidad de Información publique el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Saul Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Swástico del Mundo”